

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-00102-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
PARTE DEMANDADA: CARDIOVASCULAR S.A.S. y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.** en contra de la sociedad **CARDIOVASCULAR S.A.S.**, informándole que la parte demandada propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de agosto de 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el informe secretarial que antecede y constatado el escrito presentado por la parte demandada a través del cual propone excepciones de mérito, es del caso darle aplicación a lo normado en el artículo 443, numeral 1°, del Código General del Proceso, referente a los procesos de carácter ejecutivo, que a tenor literal reza:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (...).”

De conformidad con lo anterior **CORRÁSELE TRASLADO** por el término de diez (10) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados **CARDIOVASCULAR S.A.S.**, **DAYANA BROKATE SALCEDO** y **RÁUL LÓPEZ MORAD**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 137
HOY 17 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e6c5f5bed4f985d81c0ed66f8629a35503b12b5e39c13f10668f61542bc11c**

Documento generado en 16/08/2022 11:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>